



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2025/CTBI/G

Baños del Inca, noviembre 11 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 021-2025/CTBI/G, de fecha 04 de junio de 2025, el Expediente N°00029-2023-0-0601-JR-LA-02 – Resolución Número veinte emitida por el segundo juzgado especializado de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° inciso 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 021-2025/CTBI/G, de fecha 04 de junio de 2025, se dispuso la reposición del trabajador Carlos Alberto Pérez Tucto, en cumplimiento del mandato judicial contenido en el Expediente N° 00029-2023-0-0601-JR-LA-02, emitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca;

Que, revisado el texto de dicha resolución, se advierte la existencia de un error material en el artículo Primero, dónde se consignó erróneamente la transcripción del texto emitido por la resolución emitida por el poder judicial de vistos, correspondiendo efectuar la rectificación correspondiente sin alterar el contenido sustancial ni los efectos de la decisión administrativa;

Que, el Artículo N°4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca-Expediente N° 00029-2023-0-0601-JR-LA-02. Resolución Numero Veinte de fecha treinta de octubre del dos mil veinticinco, RESUELVE que la entidad demandada COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA, "(...) **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa en FORMA CORRECTA; por tanto.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MDBI/A de fecha septiembre 27 de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, resuelve en su artículo primero **DELEGAR** AL Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca todas las atribuciones administrativas de competencia del Complejo Turístico Baños del Inca, salvo aquellas indelegables conforme a Ley.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

POR TANTO:

La Primera Maravilla del Perú

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 021-2025/CTBI/G, de fecha 04 de junio de 2025, en el artículo primero, en los términos siguientes:

DICE: extinción

"DISPONER LA REPOSICIÓN al Trabajador CARLOS ALBERTO PEREZ TUCTO con DNI N° 41770090, CON VIGENCIA HASTA QUE SE CONVOQUE A CONCURSO PÚBLICO PARA LA PLAZA QUE DESEMPEÑABA, CUYO RESULTADO DETERMINARÁ LA EXTINCIÓN DE SU CONTRATO O SU ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO A PLAZO INDEFINIDO por Mandato Judicial, recaído en el Expediente N°00029-2023-0-0601-JR-LA-02."

DEBE DECIR:

DISPONER LA REPOSICIÓN DEL DEMANDANTE CARLOS ALBERTO PEREZ TUCTO CON DNI N° 41770090, EN LAS LABORES PERMANENTES COMO RESPONSABLE DE INFORMÁTICA O EN OTRAS LABORES SIMILARES CON IGUAL REMUNERACIÓN MENSUAL A LA PERCIBIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONFORME A LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 48° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PRECISANDO QUE EL DEMANDANTE EN SU CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO CONTRATO NO ESTÁ COMPRENDIDO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA PERO SI EN LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY EN LO QUE LE SEA APLICABLE Y LA REPOSICIÓN DEL DEMANDANTE TENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE CONVOQUE A UN CONCURSO PÚBLICO PARA LA PLAZA QUE DESEMPEÑE, CUYO RESULTADO DETERMINARÁ LA EXTINCIÓN DE SU CONTRATO O SU ACCESO AL EMPLEO A PLAZO INDEFINIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente rectificación no modifica el fondo ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución de Gerencia N° 021-2025/CTBI/G, manteniéndose vigente y plenamente válida en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente Resolución sea incorporada al expediente que dio origen a la Resolución de Gerencia N° 021-2025/CTBI/G, para los fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al señor Carlos Alberto Pérez Tucto y a las Unidades de Personal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería e Informática del Complejo Turístico Baños del Inca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la Publicación de la presente Resolución de presidencia en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal.
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Tesorería.
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Personal.
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Alexander W. Huamán Cortegana
GERENTE